

GACETA DE MADRID.

MARTES 30 DE MARZO DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

Por los tratados celebrados en Paris en el año de 1818, se obligó el Gobierno francés á pagar la cantidad de 37 millones de francos en inscripciones sobre el gran libro de su deuda pública, para reintegrar los créditos reclamados por mis vasallos contra la Francia en virtud del tratado de 20 de Julio de 1814 y su primer artículo adicional, y del convenio de 20 de Noviembre de 1815, quedando completamente libre dicha Potencia con la entrega de aquella suma de las deudas de cualquiera naturaleza previstas en ellos, y reclamadas en la forma que prescriben. En su consecuencia di las órdenes convenientes, para que por las comisiones central de reclamaciones y Real de Paris se procediese á la liquidacion de los créditos legítimos reclamados en virtud de los referidos tratados, y se entendian en ello cuando ocurrieron los desgraciados acontecimientos del 7 de Marzo de 1820; pero habiéndose entorpecido despues por las alteraciones y novedad introducidas en todos los ramos de la administracion y en el curso ordinario de los negocios públicos, y por otras causas deseando que cesen los perjuicios que por dicho motivo sufren los interesados en las mencionadas reclamaciones, he venido en resolver y decretar lo que sigue:

Art. 1.º Se continuará por una junta compuesta de cuatro individuos y un Secretario en el exámen de las reclamaciones en virtud de los citados tratados, y presentadas en tiempo hábil, y en la liquidacion de las admitidas á ella, ó que se admitan en adelante, desestimando las que sin duda alguna no se hallan fundadas en las estipulaciones que contienen. Esta junta se denominará de examen y liquidacion.

Art. 2.º Se formará otra junta compuesta de cinco individuos, á la que podrán apelar los reclamantes de las decisiones de la de examen y liquidacion en los casos de desestimarse su derecho, considerarse agraviados en la clasificacion de sus créditos, y de reducirse estos desproporcionalmente. Las decisiones de esta junta serán definitivas, sin dar lugar á instancia alguna.

Art. 3.º El recurso de apelacion deberá interponerse dentro de dos meses, contados desde el dia en que se haga saber al interesado, ó que conste oficialmente haber llegado á su noticia lo resuelto por la junta de examen y liquidacion; y luego que se hallen instaladas las dos extenderán un reglamento en que se determine el modo de instaurar dicho recurso, y de conocer en él la de apelacion, como tambien el orden que habrá de seguir esta en sus comunicaciones con la de examen y liquidacion, y lo demas que crean conveniente para la ejecucion del presente decreto.

Art. 4.º Las reclamaciones admitidas ó que se admitan á la liquidacion, se dividirán en dos clases principales: una de reclamaciones clara y expresamente fundadas en los tratados y artículo adicional; y otra de las que por ofrecer duda de si estan ó no comprendidas en ellos, se denominarán dudosas.

Art. 5.º Se reconocerán por todo su valor las primeras, siempre que las cantidades reclamadas se hallen acreditadas con los correspondientes documentos justificativos: y las segundas por las que determinen las juntas por principios de equidad, segun la naturaleza de los títulos que motiven la reclamacion, y de su mayor ó menor aproximacion á lo establecido claramente en los tratados.

Art. 6.º Para la clasificacion de las reclamaciones que puedan ofrecer duda de si estan comprendidas en el tratado general de 1814 y convenio de 1815, se tomará por base el cuaderno de categorías aprobado en 1819, sin perjuicio de rectificarse por la junta de examen y liquidacion, si despues de un nuevo examen de las reclamaciones se creyese necesario. La misma formará otro de

las reclamaciones de igual naturaleza que se pretenda hallarse fundadas en el art. 1.º adicional al tratado de 1814. Este cuaderno, el mencionado anteriormente, si se rectificase, y el reglamento de que trata el art. 3.º, se remitirán á la primera secretaria de Estado de vuestro cargo para mi soberana aprobacion.

Art. 7.º En las reclamaciones clara y expresamente fundadas en los tratados podrán hacer las juntas, cada una en su caso y lugar, rebajas proporcionadas y arregladas á equidad, si faltasen algunos documentos mas ó menos esenciales para comprobar las cantidades reclamadas.

Art. 8.º Serán admitidas á la liquidacion las reclamaciones de las lanas aprehendidas en Burgos, y depositadas en Bayona en virtud de los decretos de Napoleon de 13 y 19 de Noviembre de 1808, y las demas que hubiesen sufrido igual suerte en otras partes, en consecuencia de las mismas resoluciones, con tal que no hayan sido reclamadas como propiedad extranjera, pagadas por el Gobierno francés, ó que no se hubiese solicitado directamente su pago, sin haberse dirigido la reclamacion por la comision Real de Paris; y se reconocerán á cada interesado las dos terceras partes del valor liquidado de dichas lanas, ó mas si lo permitiese el remanente que puede resultar, despues que sean satisfechas por todo su valor reconocido las reclamaciones fundadas en el tratado y art. 1.º adicional de 1814, y en el convenio de 1815, y las cantidades que se señalen á las dudosas.

Art. 9.º A medida que se verifique el reconocimiento de los créditos por la junta de examen y liquidacion ó por la de apelacion, cuando se recurra á ella, expedirá la primera en favor de cada interesado la correspondiente certificacion, cuyo importe será pagado en la forma que se expresará en mis Reales órdenes, que se comunicarán á las Juntas, y que se publicarán oportunamente. Expedirá tambien la misma Junta de examen y liquidacion, y con el propio objeto, iguales certificaciones de las cantidades liquidadas á las reclamaciones examinadas ya por la comision Real de Paris, y aprobadas por la Central.

Art. 10. La Junta de examen y liquidacion remitirá á la primera Secretaria de Estado de vuestro cargo al principio de cada mes un estado de las reclamaciones liquidadas en el anterior, en que se exprese el nombre de cada acreedor, la cantidad reclamada, y la reconocida definitivamente.

Art. 11. La Comision central de reclamaciones queda suprimida: se destinarán á los individuos existentes de ella á las Juntas de examen y liquidacion y de apelacion: y me propondreis las demas personas que habrán de completarlas.

Tendreis entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda. En Aranjuez á 28 de Marzo de 1824.—Rubricado de la Real mano.—Al Conde de Ofalia.

Exposiciones dirigidas al REY nuestro Señor.

En 14 de Febrero último tuvo la honra de presentarse á S. M. y besar su Real mano el Intendente D. Claudio Martinez de Pinillos, caballero del orden de Calatrava, á nombre y en representacion de la Real audiencia de la Isla de Cuba, del Ayuntamiento, Cabildo eclesiástico, Consulado, Sociedad patriótica y Casa de beneficencia de la Havana, del Ayuntamiento de la villa de Guanavacoa y de considerable número de vecinos nacionales y extranjeros domiciliados en aquella ciudad, de donde vino en comision, con el objeto de poner en manos de S. M. las felicitaciones de aquellos Cuerpos, en que se congratulan por su deseada libertad y de la Real Familia, y por la restitution á la plenitud de sus derechos, reiterando los sentimientos de amor y obediencia que siempre han distinguido á aquellos habitantes para con sus SOBERANOS. S. M. le recibió con la bondad que es característica, manifestando lo satisfecho que se hallaba de la lealtad de la Isla de Cuba y de su siempre fiel ciudad de la Havana.

„Señor: Al fin fueron oídas las súplicas fervorosas de vuestros fieles vasallos. El Dios de las misericordias, que con una predileccion tan decidida ha mirado siempre á la Nacion española, no quiso que durase por mas tiempo su horfandad, y despues de tres años y medio de persecuciones y trabajos sacó á V. M., á su augusta Esposa y á toda la Real Familia de la esclavitud en que los habia sumergido esa secta impía, que tan descaradamente se atrevió á hollar, y aun destruir en cuanto pudo los derechos del Altar y del Trono.

„El primer cuidado de vuestros nueve valles de las Asturias de Santillana y sus agregados, á quienes tenemos el honor de representar, á luego que llegó á su noticia tan feliz nueva, fue el de postrarse ante el Todopoderoso, y darle las mas rendidas gracias por un beneficio tan señalado, pidiéndole al mismo tiempo, que pues está en su mano el corazon de los Reyes, dirija el de V. M., y le dé toda la firmeza necesaria para abatir el orgullo de aquellos sectarios; de manera que queden imposibilitados de volver jamas á sus extravíos.

„Esto es lo que entonces pidieron, y lo que ahora y siempre continúan y continuarán pidiendo para el bien de V. M. y el de todo el reino. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = Sus mas leales vasallos. = El Duque del Infantado. = Juan Antonio Fernandez de la Cotera. =

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 11 de Marzo.

Fondos públicos. Tres por ciento consolidados 93½. Obligaciones de España 20½. Empréstito frances 15½.

Las Cámaras del Parlamento no se reunieron ayer sino por un instante. Todos los bancos estaban desocupados, y no se ha tratado cosa de importancia.

—Se ha renovado el rumor de que está próxima la reunion de un nuevo congreso para el arreglo de los negocios de la América meridional. Nosotros creemos que no está tan cerca la reunion de semejante congreso, ó por mejor decir, que no se reunirá jamas. Es muy natural ciertamente que los Soberanos de Europa consulten personalmente, ó por medio de sus representantes, sobre el asunto; pero qué han de tratar sin tener un objeto fijo y determinado? Y al punto á que ha llegado la cuestion de la América; qué resultado podrian prometerse que mereciese la pena de tener un congreso?

La resolucion de la Inglaterra se ha manifestado públicamente en los papeles oficiales comunicados al Parlamento, y esta resolucion ha estrechado de tal modo el campo de la intervencion, que el mas ligero movimiento seria bastante para precipitar el mismo acto que querria impedir el propio congreso (1). En pocas palabras lo dijo Mr. Canning á Sir Carlos Stuart en su nota de 31 de Marzo. „El tiempo y el curso de los acontecimientos parece que han decidido sustancialmente la separacion de las provincias americanas de la madre patria.” (2) Toda conexion ha dejado de existir entre ellas tan completamente, que si gozase todavía la España del poder que tenia cuando puso á estas provincias bajo su yugo, seria vano que intentase restablecer su autoridad. Y aun todavía diremos mas, que aun cuando toda la Europa de concierto se empeñase en ello, no se lograria volver á unir los lazos que se hallan rotos. Porque en este caso podria haber una larga guerra; una efusion lastimosa de sangre; podria tambien lograrse restaurar temporalmente una que otra porcion de

(1) Solo el *Courier de Londres* podia ser tan mentecato que creyese intimidar á la España haciéndole continuamente el coco con que la Inglaterra reconocerá la independendencia de nuestras provincias de América, si se hace esto ó si se hace el otro. El Gobierno ingles tiene mas sabiduria y es mas justo que este señor periodista; sabe mejor que él el infeliz estado en que se hallan aquellos pueblos; la instabilidad de sus éfimeros é injustos gobiernos, y la opinion que tiene de ellos el verdadero pueblo americano; y por fin, conoce que el reconocimiento formal por la Inglaterra de la independendencia de las provincias de América, la seria de tan poco provecho, como poco dañoso á la madre Patria; sin contar con los miramientos que merece una Potencia amiga poseedora legítima.

(2) Estamos seguros de que el tiempo y el curso de los acontecimientos han decidido de un año á esta parte á Mr. Canning á reformar su juicio, y aun á formar otro enteramente contrario.

terreno; pero finalmente la Europa vencida tendria que retirarse de la lucha (3).

¿Qué puede pues esperarse de los débiles esfuerzos de la España entregada á sí misma? Y si esta, ayudada abierta ó secretamente por una ó mas de las Potencias sus aliadas, quisiese hacer una tentativa; qué resultaria del reconocimiento de independendencia que haria al instante la Inglaterra, y de su política combinada con los Estados Unidos con respecto á este negocio? (4) He aqui las razones que nos impiden el que creamos en la reunion de semejante congreso (*Courier*.)

—El artículo que esta mañana hemos visto en un periódico relativo á los bonos de España nos hace ver la necesidad de recordar la decision de nuestro Gobierno respecto de todo empréstito extranjero; el cual ha declarado terminantemente que no entrará en ninguna negociacion con los demas Gobiernos para tomar parte en las especulaciones de esta naturaleza. Estos son negocios del todo personales y privados; de modo que si no le sale bien cualquiera de ellos á un particular, tiene tanto derecho para reclamar al Gobierno, como el que tendria uno que fletase un barco de géneros que no pudiese luego darles salida. Cada individuo debe soportar las consecuencias de su falta de juicio ó de prudencia. (*Id.*)

—El silencio de nuestros periódicos sobre las quejas que tenemos con el Dey de Argel, parece una prueba de que nuestro Gobierno, antes de dar un golpe definitivo á este gefe de piratas, quiere conocer si la intencion de las Potencias cristianas es hacer causa comun con la Inglaterra.

Idem 12.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados, 93½.—Obligaciones de España, 20½.

Cámara de los Pares. El Conde Liverpool pide la tercera lectura del *bill* concerniente al empréstito de Austria.

Lord Holland toma al punto la palabra, no, dice, para oponerse al mismo *bill*, sino para quejarse, segun su *fraseología*, de la redaccion del preámbulo sobre una palabra.

El noble lord, con este motivo, entra en una discusion enteramente gramatical; y se muestra muy impaciente por saber qué etimología da la corte de Austria á la voz francesa *payer*, ó á la inglesa *to pay* que se deriva de ella. Los negociadores quieren que venga del latino *pagus*, porque los pueblos y las aldeas son los que contribuyen al tesoro público con dinero, segun el adagio: *pagorum populi vectigalibus premuntur*; ¿ó se ha creído tal vez que del verbo *pacio* ó *paciscor*, porque le pareció al Ministerio austriaco que era bastante un tratado para pagar su deuda? Puede ser que se admita tambien la etimología de *pacare*, porque se apacigua al acreedor pagándole. Pero se olvidará la voz *pecus*, cuando se sabe que el Emperador de Austria ha heredado el Toison de Oro de los antiguos Duques de Borgoña, y que esta orden tiene por divisa: *Pretium non vile labori*? (5)

Lord Holland hace aqui mencion de la respuesta que dió el Emperador de Austria á una diputacion que recibió en Laibach:

„Yo no necesito de escritores ni de sabios, sino de vasallos fieles y decididos.” El noble lord añade algunos sarcasmos, que no excitan en sus concoleas la risa que esperaba (6).

(3) Hay tanta exageracion, ó mejor tanta extravagancia en esta asercion, dice un juicioso periodista frances, que de ningún modo merece una seria refutacion. Los militares mas experimentados estan intimamente convencidos de que no se necesitaban sino muy pocas fuerzas para disipar estas gavillas de insurgentes: que luchan trabajosamente contra tres ó cuatro regimientos europeos; ¡Dígalos sino Buenos-Aires! ¡Y dónde estarian á la hora de esta todos ellos sin la inicua traicion que estalló en la Isla de León!!!

(4) Vuelve el coco con doble aparato. ¿Por qué mientras el *Courier* se entretiene con estos aspavientos y engaña bobos, no contesta á cuanto le hemos hecho palpable en nuestros números anteriores, desmintiéndole todas sus aserciones y supuestos falsos? y por qué en fin no procura paliar la derrota completa de Santa Cruz y de su ejército, que publican de nuevo todos los periódicos de Londres, como nosotros ya habíamos anunciado?

(5) Este rasgo de elocuencia parlamentaria no contrariará probablemente la opinion de algunos críticos célebres que se han adelantado á decir, que la mayor parte de los oradores ingleses se encuentran todavía en el mismo grado que estaban los nuestros á principios del siglo xvii.

(6) Los periódicos ingleses son muy exactos en señalar todas las risotadas que suelen ocurrir en una discusion, y parece no hacen mencion de una sola en todo este discurso.

Contrayéndose á un language menos burlesco, dice el noble Par que el Austria hace 25 años que debe realmente á la Inglaterra la suma de 17.500,000 lib. esterl., y que por el convenio que acaba de concluirse, va á exonerarse de esta enorme deuda con dos millones y medio de esterlinas. El orador supone que el pueblo ingles se asemeja al vellon de Gedeon, del cual todos arrancaban la lana.

El Conde Liverpool advierte que el noble lord ha estado muy gracioso (*very entertaining*) en la primera parte de su discurso; pero que solo ha faltado en él una cosa, y es, que no se sabe lo que ha querido decir. En todo él no se ve otro objeto que el recitar una sátira contra el Gobierno austriaco: la Cámara debe esperar que se le hable con mas circunspeccion de los asuntos públicos. Es cierto que hemos adelantado al Austria fondos muy considerables; pero tambien lo es que ella ha sostenido de acuerdo con nosotros cuatro guerras que le han sido muy gravosas. La primera se terminó por las batallas de Marengo y Hohenlinden, la segunda por la de Austerlitz, la tercera por la de Wagram, y últimamente la cuarta por la feliz derrota del usurpador del trono de Francia.

„En cuanto al carácter personal del Emperador de Austria, añade el noble Conde, no hay ningun Soberano que profese sentimientos mas dignos de la diadema.”

Lord King ataca violentamente la buena fe del Gobierno austriaco, y pide que se le intime la paga de lo que le ha prestado la Inglaterra.

El Conde de Aberdeen suplica á la Cámara tenga presente que el dinero que se prestó al Austria le era de una necesidad tan evidente para defender la Bélgica contra los franceses, que el mismo Mr. Fox declaró que este dinero debía considerarse como un subsidio, y no como un préstamo. El noble Conde se congratula de haber oido de la boca del Ministro el elogio del Emperador de Austria, y hace al mismo tiempo el del Príncipe de Metternich.

Lord Clisden observa que el dinero de que se trata ha pasado al bolsillo de Bonaparte; y afirma que á pesar del modo con que en el dia se obsequia al Emperador de Austria, este Monarca procede en Italia como el tirano mas cruel que haya existido jamas. (*¡Escuchad, escuchad!*)

Lord Ellemborough sostiene que el Emperador de Austria es un verdadero angel, si se compara con los demas individuos de la Santa Alianza; y que es el único de quien se fíaria como aliado.

El Conde Liverpool insiste en la peticion de la tercera lectura del *bill*; se lee inmediatamente, y es adoptado sin oposicion. *Cámara de los Comunes.*

El lord Althorp toma la palabra para hacer la mocion que habia anunciado, relativa á los medios de restablecer la tranquilidad pública en la Irlanda; y atribuye todas las calamidades de esta isla á la faccion conocida con el nombre de los *Ribandmen*.

El noble lord pide en consecuencia que se entregue la Cámara de los papeles que forman la correspondencia que ha mediado entre el Gobierno irlandés y los magistrados de los condados insurreccionados, despues de la amnistia concedida en 1820 á los *Ribandmen*.

Mr. M. Goulburn, secretario general del vireinato de Irlanda, se opone á la mocion.

El lord Althorp lee una gran porcion de cartas, escritas unas por magistrados, y otras por particulares.

La Cámara manifiesta la mayor impaciencia, y de todas partes piden que se levante la sesion. La mocion del lord Althorp es desechada por unanimidad.

Mr. Sykes, en vista de la orden del dia que hace referencia al *mutiny-bill*, aprovecha esta ocasion para renovar las quejas que se han hecho ya contra el degradante y cruel castigo de azotes que se practica en el ejército ingles. El noble diputado dice habérsele asegurado que cuando se condenaba á algun infeliz soldado á este suplicio de cambales, lo que es muy frecuente, una parte de su paga se enviaba al hospital, y la otra se reservaba para dar un banquete á los oficiales.

El Coronel Dawkins afirma que en el espacio de dos meses no se ha condenado á la pena de azotes sino á un solo hombre en el batallon de Guardias, donde dice sirve. En cuanto á la paga, que solo es de un *schelling* y un dinero (40 cuartos) por dia, la mitad se entrega al carcelero, y la otra mitad queda en la tesorería de la Guerra.

Mr. Smith opina que los soldados ingleses deben ser tratados con el mismo decoro que los franceses, los cuales consentirian antes morir que sufrir tales castigos, que degradan á un militar á su misma presencia.

El lord Palmerston, Ministro de la Guerra, oye con mucho disgusto el elogio del ejército frances, y se complace en hacer un cuadro de las devastaciones y crueldades cometidas por las tropas de Bonaparte, no solo en España, sino tambien en la misma Francia (7).

Idem 17.

La noticia de haber habido una baja en la bolsa de Paris ha causado igual efecto en la nuestra; pero como se sabe que este movimiento no proviene de ninguna causa pública, se ha restablecido pronto la confianza.

— La Cámara de los Pares se ha reunido por pocos instantes para leer por tercera vez el *bill* que fija el tanto que han de pagar las cartas que vienen de la América Meridional.

La de los Comunes se ha ocupado en oír peticiones sobre el tratado de los negros.

— A consecuencia del plan adoptado para construir un nuevo puente sobre el Támesis se procedió ayer al reconocimiento del fondo del rio por medio de la campana de inmersion, entrando en ella cuatro hombres, que bajaron al fondo del Támesis entre *London bridge* y el puente de hierro: permanecieron hora y media bajo del agua, y ya empezaban los muchos espectadores que se habian reunido á inquietarse y murmurar, cuando al verlos salir llenaron todos el aire de aclamaciones.

— Hoy ha circulado un prospecto del nuevo empréstito de 8000 libras esterlinas á nombre de los cristianos de Chipre, el cual no tendrá nada que ver con el de los griegos del Archipiélago y la Morea.

FRANCIA.

Paris 16 de Marzo.

Estamos autorizados por parte del Sr. baron Higonet, Comandante de las tropas francesas de S. Sebastian, para desmentir un artículo del *Constitucional* del dia 2, en que dice que un ayudante de Riego llamado Valcarcel, se halla á la cabeza de una partida de guerrilla de 400 hombres, la cual habia hecho á los franceses de Pasages retirarse á S. Sebastian, con otras mil paparruchas. (*La Estrella*)

Bolsa de hoy. La renta al contado está á 100 70.— Los ducados á 89 ²/₈, y los pesos á 23 ¹/₂.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 29 de Marzo.

Antes de ayer á las dos de la tarde salieron de esta capital SS. MM. y AA. para el Real sitio de Aranjuez, donde llegaron á las seis menos cuarto de la misma tarde, y permanecen sin la menor novedad en su importante salud.

En atencion al mérito y distinguidos servicios del Brigadier de infantería D. Santos Ladrón, ha tenido á bien el REY nuestro Señor conferirle el gobierno militar de la plaza de Pamplona.

El Capitan general de la Isla de Cuba D. Francisco Dionisio Vives, en su parte de 24 de Enero dirigido al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, manifiesta para satisfaccion del REY nuestro Señor, que desde un extremo hasta el otro de la Isla disfrutaban sus naturales los imponderables beneficios de la paz sin que nadie ose alterarla en lo mas mínimo, pudiendo asegurar sin temor de equivocarse, que el dulce nombre de S. M. fue recibido y es pronunciado en toda la Isla con el placer que inspira la legitimidad de sus derechos, y la grata recordacion de las épocas felices que antecedieron al ominoso gobierno que la justicia acaba de derrocar para siempre de la Monarquía española. Con cuyo objeto se ocupa dicho Capitan general en poner orden en todos los ramos de la administracion pública, reparando los males, dilapidaciones y escandaloso contrabando, que habian sido el fruto producido en aquella Isla por los desórdenes pasados y el sistema de gobierno erigido por la rebelion en 1820.

¡Qué ideas tan tristes, qué recuerdos tan dolorosos nos anuncia la memoria de una época fecunda en crímenes los mas atroces y sacrílegos! Las revoluciones, arrastrando consigo toda la enormidad de los excesos, se nos transmiten vivas por medio de sus estragos, asi como se eternizan los volcanes por las irrupcio-

(7) La justicia exigía que tambien hubiese dicho el Ministro que en esta misma España acaba de dar el ejército frances una prueba de disciplina, de la que no hay ejemplo alguno desde los romanos.

nes y ruinas que ocasionan. La historia de todas las naciones lo atestiguan; y si no, esos aniversarios que de tiempo en tiempo reunen al pie de los altares; no son otros tantos monumentos que recuerdan alguna horrorosa matanza, algun regicidio, ó algun calamitoso suceso aflictivo para la humanidad?

La España, no menos célebre por sus heroicas hazafias que por su religiosidad, expuesta como los demas imperios á las convulsiones políticas, ha sufrido tambien como ellos los mismos trastornos, las mismas calamidades é infortunios, y señaladamente en el aciago trienio de la anarquía constitucional. Pero uno de los acontecimientos que manchan mas la historia de sus gloriosos timbres será sin duda el horroroso asesinato cometido en el Presbítero D. Matías Vinuesa, Capellan de honor de S. M., hallándose preso en la carcel de la Corona el dia 4 de Mayo de 1821.

Queriendo S. M. dar una prueba de lo gratos que le fueron en todos tiempos los servicios de este desgraciado, víctima del furor revolucionario por su constancia y fidelidad, ha mandado honrar su memoria por medio de unas magníficas exequias, que se han celebrado en la forma siguiente:

Exhumado el cadáver de D. Matías Vinuesa de Real orden, y depositado en la capilla del cementerio de la puerta de Toledo, se trasladó el dia 26 por la mañana en un ataud decente, sin pompa ni aparato, á la Real Iglesia de Monserrat, donde á prevención se hallaba ya un piquete de granaderos de Voluntarios Realistas para custodiarlo. En la misma iglesia habia dispuesto un estrado de bayetas negras, y una tumba cubierta con un paño rico de terciopelo negro, sobre la cual se colocó la caja que contenia el cadáver, fijándole encima una casulla blanca, el bonete con la borla de doctor, y la beca de capellan colegial de Santa Catalina de Toledo.

Adornado el cadáver con todas estas insignias fue trasladado pública y solemnemente á la Real iglesia de S. Isidro la tarde del mismo dia 26, para cuyo efecto y hora de las tres se habian mandado convocar todas las autoridades, clero, comunidades religiosas, con otros cuerpos y personas distinguidas, á fin de dar mayor lucimiento y solemnidad á un acto tan religioso.

A la cabeza de la procesion rompía la marcha un piquete de Voluntarios Realistas de caballería: á estos seguian por su orden las comunidades religiosas en su número completo: á continuacion iba todo el clero de las parroquias de Madrid con sus mangas parroquiales, y el venerable cabildo de Curas y Beneficiados con su Abad; asistido de ministros sacros. El Sr. Vicario, acompañado de su curia, presidia y dirigia la procesion, lo mismo que en todas las generales.

Detras del clero marchaba el cadáver conducido por ocho sacerdotes con sobrepellices y bonete: de la caja pendian cuatro cintas negras que llevaban dos individuos comisionados por el Ayuntamiento, y otros dos por la Real comunidad de Capellanes de honor, alternando en la preferencia segun su antigüedad.

Al féretro seguia el duelo, compuesto de los parientes del difunto, y de otras personas que estos habian convidado, todos en traje de ceremonia: de seis predicadores de S. M.; de dos Oficiales de voluntarios Realistas de caballería y seis de infantería; y del Rector y colegiales del ilustre colegio de Santa Catalina de Toledo, que concurrieron á honrar la memoria de su difunto Capellan colegial.

Ademas del clero seguia á los lados de la comitiva gran número de Oficiales del ejército, de voluntarios Realistas y otras diferentes personas; y últimamente cerraba la procesion y duelo el Ayuntamiento y dos Capellanes de honor en representacion de su comunidad. La música de la Real capilla y de los Realistas alternaba en tono lúgubre con los cánticos piadosos de los sacerdotes.

Colocada en esta forma la procesion, se dirigió por la calle de Atocha, Plaza Real, hasta Palacio; y pasando por debajo de los balcones donde se hallaban SS. MM. y AA., siguió la marcha, por las calles señaladas, á S. Isidro. Las parroquias y demas iglesias del tránsito saludaron el cadáver al pasar con un doble de campanas: por todas partes reinaba el mas melancólico silencio, y se advertian señales de una tristeza universal.

El Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, vestido de pontifical, y asistido de la Real comunidad de Capellanes de Honor y predicadores de S. M., recibieron el cadáver en la puerta de S. Isidro con velas encendidas; é inmediatamente se colocó en un magnífico catafalco que habia dispuesto con varias inscripciones y figuras alegóricas: luego se cantó el oficio y demas preces de di-

funto, y concluido esto se retiraron las comunidades y demas acompañamiento.

La iglesia y el catafalco estaban vistosamente iluminados del mismo modo que acostumbra hacerse en el aniversario del 2 de Mayo: las colgaduras correspondian tambien á la suntuosidad del objeto; y en medio de la iglesia habia un circo abierto de cuatro filas de bancos á cada lado, enlutados, como tambien el pavimento.

El dia siguiente por la mañana el Excmo. Patriarca de las Indias celebró de pontifical una solemne misa de exequias, á la que siguió un elocuente y patético discurso. El Excmo. Sr. Conde de Miranda presidió la funcion en nombre de S. M. con asistencia de los Excmos. Ayuntamiento, Conde Bourmont, Comandante general del ejército aliado, y su Estado mayor, Generales de las órdenes religiosas, RR. Obispos, de dos individuos de cada uno de los Consejos y Tribunales superiores de esta corte, de las Autoridades eclesiásticas, civiles y militares, y de la oficialidad de los cuerpos de la guarnicion y Realistas, y otras personas de dignidad, vestidos todos en traje de ceremonia.

Concluido este piadoso y solemne acto permaneció toda la tarde hasta las nueve de la noche el cadáver sobre el catafalco iluminado, con el objeto de satisfacer la curiosidad pública: en todo este tiempo ha sido extraordinario el número de fieles que ha concurrido á tributar el homenaje debido á las virtudes de este mártir de la revolucion, y á derramar lágrimas de dolor sobre su tumba.

El cadáver se depositó en un panteon de S. Isidro, el cual se trasladará á la iglesia del Buen-Suceso, donde será colocado en una urna sepulcral con el siguiente epitafio:

FOR MANDADO DEL REY NUESTRO SEÑOR DON FERNANDO VII,
SUS CAPELLANES DE HONOR
EN 1824
COLOCARON AQUI LOS HUESOS
DEL DOCTOR DON MATIAS VINUESA,
CAPELLAN DE HONOR Y PREDICADOR DE S. M.
ARCEDIANO DE TARAZONA,
ASESINADO EN UNA CARCEL DE MADRID
POR LOS ENEMIGOS DEL ALTAR Y DEL TRONO
EL DIA 4 DE MAYO DE 1821.
R. I. P.

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo del dia 29.

Números.	Premios.	Administraciones.
446....	10000 ps. fs.....	Barcelona.
12,991....	2000	Madrid.
13,297....	1000	Cádiz.
6,546....	500.....	Santiago.
14,065....	500.....	Cádiz.
19,372....	500.....	Jerez de la Frontera.
520....	500.....	Málaga.

ANUNCIOS.

Quien quisiere hacer postura á la pila de lana merina del hospital del Rey cerca de Búrgos, corte de este año, que se vende y rematará el domingo 25 del mes de Abril á las cuatro y media de su tarde en la sala capitular del mismo establecimiento, bajo las condiciones que se manifestarán, acuda á la escribanía del expresado hospital, donde admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

Por providencia del Sr. Galindo, y ante el Escribano Gaona y Loeches, se ha señalado el dia 7 de Abril próximo y hora de las 12 de su mañana en la posada de S. S., que la tiene calle de Relatores, esquina á la de los Remedios, cuarto principal, para el remate de las heredades siguientes: una heredad titulada de los Pinos, inmediata á la villa de Parla, de caber 24 fanegas, tasada cada fanega á 350 rs. importan 8400 rs.: otra de cinco fanegas de tierra contiguas á la misma, nombrada de la Venta, apreciada cada fanega á 500 rs. y toda en 2500; y otras cinco y media fanegas de tierra en un pedazo, término de Parla, que lindan á Oriente con el camino de Toledo, tasada á 500 rs. fanega, y toda 2750 rs.